

## APERTURA

### CONCURSO DE TRASLADO POR PUNTUACIÓN AÑO ESCOLAR 2023 5-08-2022

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público las vacantes sometidas al concurso de traslado por puntuación, que corresponde a cargos docentes de:

- Educación Pre- Escolar
- Educación Primaria
- Maestros Especiales
- Profesores de Educación Premedia y Media (diurnas – vespertinas y horario puente)

Sólo podrán participar en este concurso los (as) docentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que estén nombrados en condición permanente. Se considera permanente, el docente que ha cumplido el periodo probatorio;
- b) Que estén en el ejercicio de la docencia escolar, salvo la asignación de funciones de supervisión educativa o directiva en los centros educativos. Se entiende por docencia escolar, que estén impartiendo clases;
- c) Que no estén en uso de licencia, salvo la licencia por gravidez.
- d) Que no hayan sido trasladados el año anterior.

A partir del día 5 de agosto del presente año, los educadores podrán postularse a través de la página web: [www.meduca.gob.pa](http://www.meduca.gob.pa). Sección Concurso por Traslado.

Las vacantes sometidas a concurso saldrán publicadas los días 5 al 8 de agosto de 2022, en la página web: [www.meduca.gob.pa](http://www.meduca.gob.pa). Sección Concurso por Traslado.

Los aspirantes aplicarán a través del proceso de vacantes en línea, el cual se pone a disposición de todos los educadores del país, por medio de la página web [www.meduca.gob.pa](http://www.meduca.gob.pa). Este mecanismo aplica para la postulación de aspirantes del 5 al 16 de agosto del presente año y reclamos del 31 de agosto al 2 de septiembre, artículo 15 del Texto Único Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, aprobado por el Resuelto 804 del 5 de marzo de 2020.

Él o la docente que participe no podrá **renunciar** al traslado que solicitó y no será atendido por el Ministerio de Educación ningún reclamo en este aspecto. En caso que el docente no asista al centro educativo al que fue trasladado, se procederá con el abandono de cargo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la medida. (Artículo 92 Texto Único del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, aprobado por el Resuelto 804 del 5 de marzo de 2020).

  
**MARUJA G. de VILLALOBOS**  
Ministra de Educación

